

de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso número 625/1995, interpuesto por doña Concepción Barbero Lizundia, sobre pensión de viudedad.

Madrid, 21 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

23625 *RESOLUCIÓN 423/39110/1997, de 21 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 29 de junio de 1996, dictada en el recurso número 451/1994, interpuesto por don Luis Trujillo Real.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso número 451/1994, interpuesto por don Luis Trujillo Real, sobre pensión de viudedad.

Madrid, 21 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

23626 *RESOLUCIÓN 423/39111/1997, de 21 de octubre, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), de fecha 4 de junio de 1997, dictada en el recurso número 418/1995, interpuesto por doña Ángeles Lozano Benítez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso número 418/1995, interpuesto por doña Ángeles Lozano Benítez, sobre pensión de orfandad.

Madrid, 21 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

23627 *ORDEN de 23 de octubre de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores y se aprueba la convocatoria para 1998 de las citadas becas.*

La necesidad por parte de la Dirección General de Comercio Exterior de dotar a las Asociaciones españolas de Exportadores —en cuanto entidades colaboradoras de la Administración— de recursos humanos especializados en comercio exterior que colaboren en la mejora e incremento de las actividades informativas y promocionales que aquéllas realizan, así como la conveniencia de completar la capacitación de jóvenes, en el conocimiento de los distintos sectores exportadores españoles, justifican

la concesión de las becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido de 23 de septiembre de 1988, nuevamente redactado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Primero.—Se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores que figuran en el anexo I.

Segundo.—Se aprueba la convocatoria para 1998 de las becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores.

Tercero.—Se autoriza al Director general de Comercio Exterior para que, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», convoque las becas en años sucesivos y de acuerdo con las bases establecidas en el anexo I.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de octubre de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

ANEXO I

Bases reguladoras para la convocatoria y concesión de las becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores

1. *Objetivo de las becas.*—Las becas persiguen un doble objetivo, ayudar a las Asociaciones de Exportadores en el desarrollo de su labor de promoción del comercio exterior y completar la capacitación en promoción comercial de los becarios.

Para ello, los becarios colaborarán en las actividades de promoción comercial a realizar por la Asociación de Exportadores correspondiente, y tareas conexas como, la elaboración de estudios de mercado, organización de estadísticas de comercio exterior y bases de datos, así como en la realización de estudios e informes que la Asociación deba presentar a la Administración General del Estado y en particular a la Dirección General de Comercio Exterior y al ICEX.

2. *Requisitos de los solicitantes.*—Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Edad no superior a los treinta y cinco años.
- c) Estar en posesión, al menos, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente; se valorarán especialmente las titulaciones en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho o Ingeniería.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.

d) Dominio del inglés (hablado y escrito); el conocimiento del francés y alemán será considerado como mérito.

e) No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones como becario.

f) Acreditar una experiencia práctica, de al menos un año, en actividades relacionadas con la promoción comercial en mercados extranjeros.

g) Posibilidad de dedicación completa a las tareas a desempeñar como contrapartida de la beca.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. *Condiciones e incompatibilidades:*

a) La concesión y disfrute de una beca no supone vinculación laboral o administrativa entre el becario y la Dirección General de Comercio Exterior, ni establece relación laboral o estatutaria alguna con la Asociación a la que queda adscrito el beneficiario, no implicando compromiso alguno por parte de la entidad receptora, en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

b) La solicitud de una beca y su posterior aceptación en caso de adjudicación, implicarán la aceptación de lo dispuesto en estas bases y en la convocatoria.

c) La percepción de la beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas ya sean con cargo a fondos públicos españoles o de la Unión Europea, ni podrá simultanearse con ninguna otra actividad remunerada.